

**RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO DE 17/11/2022 -  
RAD. 2016-259 - AMPARO RAMIREZA BROCK VS COLPENSIONES Y PORVENIR**

Abogado 3 Carlos Valencia Abogados <cvabogado3@gmail.com>

Miércoles 23/11/2022 9:12 AM

Para: Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mmarinoblancoconsultores <mmarinoblancoconsultores@gmail.com>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

**SEÑORES**

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL**  
**RADICADO: 1100131050-29-2016-00259-00**  
**DEMANDANTE: AMPARO RAMIREZ BROCK**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN  
CONTRA DEL AUTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022**

SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como abogada en sustitución de la parte demandante, de conformidad con la sustitución de poder allegada al proceso el 02 de mayo de 2022, con el respeto que me caracteriza, por medio del presente me permito radicar recurso de reposición parcial y en subsidio de apelación en contra del auto del 17 de noviembre de 2022.

Para efectos de notificaciones el correo electrónico [valenciaabogado@hotmail.com](mailto:valenciaabogado@hotmail.com).

**Atentamente,**

**Sandra Milena Chitiva Gómez**

**Abogada**

**Carlos Valencia Abogados Asociados SAS**

**Edificio BD Bacata. Calle 19 No. 5-30 oficina 1801. Bogotá D.C.**

**Teléfono: 601 3412646**

**Celular: 3214951100 - 3217129562**

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL  
RADICADO: 1100131050-29-2016-00259-00  
DEMANDANTE: AMPARO RAMIREZ BROCK  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL Y EN SUBSIDIO DE  
APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

**SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ** mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada en sustitución de la señora Amparo Ramírez Bock quien es demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con la sustitución allegada al proceso el 02 de mayo de 2022, con el respeto que me caracteriza, me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto del 17 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

#### OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el auto se notificó por estado el día 18 de noviembre de 2022, se observa que estamos dentro del término de la ejecutoria para presentar el recurso de reposición en subsidio de apelación de conformidad con los artículos 62, 62 y ss del CPTSS y artículo 438 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

#### CONSIDERACIONES

En el auto del 17 de noviembre de 2022, el despacho determino dar por terminado el proceso por pago de la obligación por parte de las entidades demandadas, empero en la solicitud realizada el 11 de agosto de 2022, por la parte demandante, se solicitó:

- 1) Se dé por terminado el proceso ejecutivo por cumplimiento del fallo por parte de Porvenir S.A.***
- 2) Constituya el título judicial y depositado por la AFP PORVENIR S.A. a la cuenta de su despacho por la suma total de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.974.377,66).***
- 3) Ordené seguir adelante la ejecución con respecto a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, toda vez que no ha dado cumplimiento a la obligación a su cargo frente a capital y demás sumas debidas.***

4) Constituya el título judicial y depositado por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a la cuenta de su despacho por la suma total de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO (\$3.974.378) POR COSTAS Y AGENCIAS. Edificio BD Bacatá. Calle 19 No. 5-20 Ofc. 1801, Bogotá. Celular: 3106787720

5) Ordene y disponga la entrega para el cobro de los títulos constituidos a nombre del abogado principal del proceso el Dr. CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, identificado con la C.C. No. 79.801.263 y T.P. 115.391, a la cuenta de ahorros No. 26500405594 del Banco Caja Social. Lo anterior conforme al poder expreso anexo con la demanda de referencia, en el cual se facultó al abogado para el cobro. (Negrilla fuera de texto original)

De modo que la solicitud de terminación del proceso ejecutivo es por la ejecutada Porvenir S.A., en razón a que realizó el traslado de los aportes de la ejecutante a Colpensiones y efectuó el pago de las costas y agencias en derecho del proceso ordinario.

Con respecto a Colpensiones, se solicito que se ordenará seguir adelante con la ejecución, en razón a que si bien la ejecutante ya se encuentra afiliada al RPMPD y ya efectuó el pago de las costas y agencias en derecho, hasta la data no ha emitido acto administrativo mediante el cual de cumplimiento al fallo en lo referente al reconocimiento y pago de la pensión de la ejecutante, de conformidad con la orden del numeral C de la parte resolutive del auto del 21 de junio de 2022 que libro mandamiento de pago así:

***“C. ORDENAR que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES reconocer y pagar la pensión vitalicia de vejez a la señora AMPARO RAMÍREZ BROCK, a partir del 1 de enero de 2014, en cuantía inicial de \$894.047, en 13 mesadas por año, prestación que deberá ajustar anualmente y cuyo retroactivo por mesadas pensionales exigibles al 31 de marzo de 2021, asciende a \$97.628.390, que deberá indexar desde su causación individual, hasta la fecha de pago efectivo. Para lo cual se concede el término de cinco (5) días, a partir de que se cumpla el tiempo concedido para la reactivación de la afiliación.”***

## **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Así las cosas, es procedente que por parte del despacho de oficio o a petición de parte proceda a reponer la decisión contenida en el auto del 17 de noviembre de 2022, en lo que tiene que ver con la terminación del proceso por pago de las ejecutadas.

Ya que por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, no se ha cumplido el fallo ordinario en su totalidad, estando pendiente la emisión del acto administrativo en el cual ordene el reconocimiento y pago de la pensión a la ejecutante.

En subsidio de lo anterior, conceda el recurso de apelación en contra del auto del 17 de noviembre de 2022 para que sea resuelto por el honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral; por las razones expuestas.

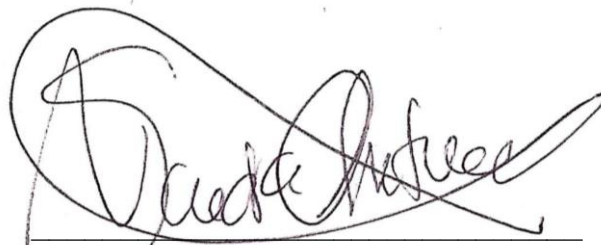
**PETICIÓN RESPETUOSA**

- 1) Reponga el auto del 17 de noviembre de 2022, para en su lugar ordenar:
- A. Ordenar la terminación del proceso por parte de la AFP Provenir S.A. por pago de la obligación.
  - B. Ordenar seguir adelante con la ejecución con respecto a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, toda vez que no ha dado cumplimiento a la obligación a su cargo frente a capital y demás sumas debidas.
  - C. Se condene en costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo a Colpensiones.
- 2) En subsidio de lo anterior, conceda el recurso de apelación en contra del auto del 17 de noviembre de 2022, que ordene la terminación del proceso por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones; a fin que el Tribunal revoque parcialmente el mismo; teniendo en cuenta las consideraciones esbozadas en el presente.

No siendo otro el motivo de la misma, agradezco la atención prestada de su señoría.

**NOTIFICACIÓN:** Se reciben en el Edificio BD Bacatá, calle 19 No. 5-20 oficina 1801, de la ciudad de Bogotá. E-mail: valenciaabogado@hotmail.com.

Del Honorable Juez.



**SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ**  
C. C. No. 1.019.068.039 de Bogotá.  
T. P. No. 375.324 del C. S. J.

**11001310503920160032000 - CARLOS DAVID RODRIGUEZ VELASQUEZ**

Vergara, Lilian M <vergaralilian@serviasesores.net>

Mar 15/11/2022 4:02 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cadarovez <cadarovez@gmail.com>

Señores:

**JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá - Colombia

**REFERENCIA:** 11001310503920160032000

**DEMANDANTE:** CARLOS DAVID RODRIGUEZ VELASQUEZ

**DEMANDADO:** BIO ENVASES S.A.S

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

**LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ**, mayor de edad, abogada titulada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada personalmente con la cédula de ciudadanía 64.565.088 y profesionalmente con la tarjeta 133. 826 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, dentro del termino, en contra del auto notificado el 9 de noviembre de 2022, por los siguiente motivos:

Ordena el auto recurrido, archivar el expediente, sin tener en cuenta que desde el 22 de marzo de 2022, se solicitó iniciar ejecución de la sentencia y de unas costas que se encontraban ejecutoriadas con anterioridad al fallo.

Por lo anterior es improcedente ordenar el archivo del proceso sin que se evacue esta solicitud.

Es de anotar, que la demora en abrir el proceso ejecutivo, está generando perjuicios y adicionalmente otorgan la oportunidad, que la empresa demandada se insolvente, como ya lo hizo una vez. Es de anotar adicionalmente, que es deber proteger los derechos del empleado vulnerado, en este caso el demandante.

Adjunto la evidencia de la solicitud precitada.

Agradezco se le adicione a la ejecución solicitada, las costas aprobadas en el auto que nos ocupa.

Se deja salvedad que no se copia este memorial a la empresa demandada, porque en el certificado de existencia y representación legal, no aparece correo electrónico para notificación judicial, solo reportan una dirección física.

Atentamente,

**LILIAN M. VERGARA GOMEZ**

C.C. 64.565.088

TP 133.826 del C. S de la J

TEL: (+57) 300-2449446 -(+57)320-2272941

[vergaralilian@serviasesores.net](mailto:vergaralilian@serviasesores.net)



Serviasores, Operación &lt;operacion@serviasores.net&gt;

---

**11001310503920160032000 - CARLOS DAVID RODRIGUEZ VELASQUEZ**

---

**Vergara, Lilian M** <vergaralilian@serviasores.net>

22 de marzo de 2022, 13:29

Para: "Juzgado 39 Laboral - Bogota - Bogota D.C." &lt;jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Operación Serviasores &lt;operacion@serviasores.net&gt;, Carlos David Rodriguez Velasquez &lt;cadarovez@gmail.com&gt;

Señores:

**JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá - Colombia

**REFERENCIA:** 11001310503920160032000**DEMANDANTE:** CARLOS DAVID RODRIGUEZ VELASQUEZ**DEMANDADO:** BIO ENVASES S.A.S**ASUNTO:** EJECUCIÓN COSTAS - SENTENCIA

**LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ**, mayor de edad, abogada titulada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada personalmente con la cédula de ciudadanía No. 64.565.088 y profesionalmente con la tarjeta No 133.826 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

1.- Iniciar la ejecución de las condenas en costas y de la sentencia, teniendo en cuenta que ya se encuentran debidamente ejecutoriadas.

2.- Sirvase decretar los siguientes embargos y/o secuestros:

2.1. El establecimiento de comercio de la empresa BIO ENVASES, demandada dentro del presente proceso, para tal fin oficiase a la camra de comercio.

2.2. Los productos que tenga la demanda en entidades financieras, tales como: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO FINANDINA, BANCO FALLABELLA, JURISCOOP, BANCOOMEVA, entre otros vigentes.

Atentamente,

**LILIAN M. VERGARA GOMEZ**

C.C. 64.565.088

TP 133.826 del C. S de la J

TEL: (+57) 300-2449446 -(+57)320-2272941

[vergaralilian@serviasores.net](mailto:vergaralilian@serviasores.net)